



PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA IGUALDAD REMUNERATIVA EN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE GARANTIZA LA IGUALDAD REMUNERATIVA EN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para garantizar la igualdad remunerativa entre los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios de las Unidades del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público (UDAVIT), evitando diferencias arbitrarias en sus remuneraciones y asegurando condiciones equitativas de reconocimiento profesional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de esta Ley es asegurar que los profesionales de psicología, derecho y trabajo social que conforman los equipos multidisciplinarios de las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos reciban un trato remunerativo igualitario, acorde con el nivel de responsabilidad, riesgo, funciones y especialización que exige la atención integral a víctimas y testigos en el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo 3. Reconocimiento de igualdad jerárquica y funcional

Se reconoce que los profesionales de psicología, derecho y trabajo social del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público poseen igualdad jerárquica y funcional, conforme al artículo 20° y 21 del Reglamento del Programa aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN.

Artículo 4. Nivelación remunerativa

4.1. El Ministerio Público garantiza que los profesionales psicólogos que forman parte del equipo multidisciplinario del Programa UDAVIT sean incorporados en una categoría remunerativa equivalente a la de los profesionales abogados y analistas (trabajadores



sociales) que integran el mismo equipo, eliminando toda brecha arbitraria originada en clasificaciones laborales posteriores.

4.2. Para efectos de nivelación, el Ministerio Público adecúa su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Clasificador de Cargos internos a fin de ubicar a los psicólogos en la categoría profesional 6, o la equivalente vigente al momento de la implementación.

Artículo 5. Adecuación progresiva y financiamiento

La implementación de la nivelación remunerativa se efectúa de manera progresiva, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El Ministerio Público adopta las medidas necesarias para su incorporación en el marco presupuestal vigente.

Artículo 6. Supervisión y cumplimiento




La Fiscalía de la Nación, a través de sus órganos competentes, supervisa el cumplimiento de la presente Ley y dispone las medidas administrativas necesarias para su implementación. Los incumplimientos serán sancionados conforme a la normativa de control interno y de la función pública.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. En un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la vigencia de la presente Ley, el Ministerio Público adecúa su reglamentación interna, Clasificador de Cargos, Cuadro de Puestos de la Entidad y otros documentos de gestión a fin de hacer efectiva la igualdad remunerativa dispuesta en esta norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. La aplicación de lo dispuesto en la presente Ley no afecta los derechos adquiridos de los profesionales incluidos en el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, en concordancia con el principio de progresividad y no regresión de derechos laborales.


Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Francisco J. Paredes



GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, diciembre de 2025


Heidi Juárez Calle







EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público fue creado como parte del proceso de modernización del sistema penal y la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCP), cuyo enfoque de protección y no revictimización exige la intervención de equipos multidisciplinarios especializados integrados por abogados, psicólogos y trabajadores sociales.

Desde el año 2009, los miembros de estos equipos percibían una remuneración uniforme de S/ 2,200.00, en reconocimiento a la equivalencia funcional y al carácter complementario de las actividades desarrolladas por las tres profesiones.

No obstante, la aprobación de sucesivos Clasificadores de Cargos, así como la emisión de diversos decretos supremos a partir de 2018, generó una ruptura en dicho equilibrio, ubicando a los psicólogos en la categoría Profesional 5, mientras que los abogados y trabajadores sociales fueron clasificados en Profesional 6, pese a desempeñar funciones con la misma responsabilidad, complejidad e impacto en la atención a víctimas y testigos.

Ello originó diferencias remunerativas que se han incrementado con los años, consolidando un trato desigual contrario al principio constitucional de igualdad. En virtud de ello, en cumplimiento de mi labor legislativa, a través de este Proyecto de Ley se pretende resolver esta brecha salarial.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, se tienen los siguientes:

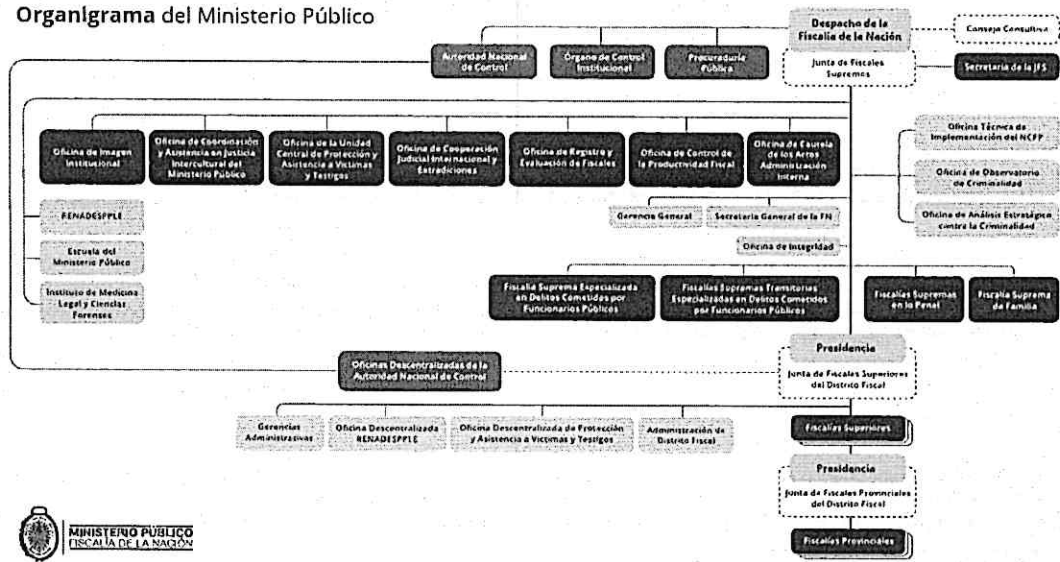
NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
10819/2024-CR	LEY DE NIVELACION REMUNERATIVA EN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LAS UNIDADES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS EN EL MINISTERIO PUBLICO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Organigrama del Ministerio Público



De acuerdo con la información oficial del Ministerio Público, el equipo de asistencia psicológica tiene la función de *"apoyar la labor fiscal proporcionando a la víctima o testigo el soporte psicológico adecuado que le permita enfrentar las consecuencias emocionales del delito y las perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo"*. Su rol adquiere especial relevancia porque constituye un componente esencial en la protección integral de las personas afectadas por el delito, garantizando su estabilidad emocional, reduciendo los niveles de estrés y ansiedad derivados del proceso penal y permitiendo que puedan brindar declaraciones coherentes, completas y sin condicionamientos derivados del trauma. Gracias a esta intervención especializada, se fortalece la calidad probatoria, se evita la revictimización y se contribuye directamente al éxito de la labor fiscal y a la eficacia del sistema de justicia.

Sin embargo, conforme a lo señalado en el Oficio N° 71-2025-SIPSUMP, remitido por el Sindicato de Psicólogos UDAVIT- UAIVITs del Ministerio Público y tramitado mediante el RU N° 1100476, se advierten notorias disparidades remunerativas entre los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios.

De acuerdo a la información brindada, se advierte que en el año 2008, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, se aprobó el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, estableciéndose en sus artículos 20° y 21° que las medidas asistenciales comprenden la asistencia legal, psicológica y social, y que las Unidades Distritales cuentan con un equipo multidisciplinario integrado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, todos con igual nivel jerárquico y responsabilidades, ejecutando las medidas dispuestas por el fiscal y manteniendo obligación de confidencialidad. Desde su creación, dicho reglamento reconoció que estos

profesionales debían percibir un mismo nivel remunerativo, acorde con la equivalencia de funciones y obligaciones que desempeñan dentro del programa.

Romuneración percibida por el Equipo Multidisciplinario UDAVIT (2009)		
Cargos	Remuneración	Diferencia Salarial
Abogado	S/. 2.200.00	Ninguna
Psicólogo	S/. 2.200.00	
Analista: Asistente Social	S/. 2.200.00	

Sin embargo, con el paso del tiempo se generaron brechas remunerativas entre los profesionales del equipo multidisciplinario debido a la implementación de un Clasificador de Cargos aplicado sin criterios uniformes, lo que colocó injustamente a los psicólogos en la categoría de Profesional 5, mientras que abogados y analistas (trabajadores sociales) fueron ubicados en el nivel Profesional 6, creando una situación de desigualdad pese a desempeñar funciones de igual responsabilidad.

DECRETO SUPREMO N° 322-2018-EF (28.12.18.)				
Cargos	Categoría	Remuneración	Diferencia salarial	
Abogado	Profesional 6	S/. 3,478.00	S/.1.100.00 (Abogado respecto al Psicólogo)	S/.1.600.00 (Analista: Asistente Social respecto al Psicólogo)
Psicólogo	Profesional 5	S/. 2,378.00		
Analista: Asistente Social	Profesional 6	S/. 3,978.00		

El 25 de octubre de 2019, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio Público, ubicando a abogados y analistas (trabajadores sociales) en el nivel Profesional 6 y a los psicólogos en el nivel Profesional 5, lo que volvió a generar diferencias remunerativas dentro del equipo multidisciplinario.

DECRETO SUPREMO 409-2019-EF (30.12.19) ANEXO 2 REG.LAB 728			
Cargos	Categoría	Remuneración	Diferencia salarial
Analista (trabajador social)	Profesional 6	S/. 5 950,00	S/. 1,300.00 (diferencia Analista y Psic.)
Abogado	Profesional 6	S/. 5 950,00	S/. 1,300.00 (diferencia Abg. y Psic.)
Psicólogo	Profesional 5	S/. 4 650,00	

DECRETO SUPREMO 241-2025-EF (05.11.25) ANEXO 2 REG.LAB 728			
Cargos	Categoría	Remuneración	Diferencia salarial
Analista (trabajador social)	Profesional 6	S/. 7 183,00	S/. 1,131.00 (diferencia Analista y Psic.)
Abogado	Profesional 6	S/. 7 183,00	S/. 1,131.00 (diferencia Abg. y Psic.)
Psicólogo	Profesional 5	S/. 6 052,00	

Este documento evidencia que, pese a desempeñar funciones equivalentes en cuanto a responsabilidad, carga emocional y aporte técnico al proceso penal, los psicólogos reciben una remuneración inferior respecto de otros profesionales del mismo equipo, generando una situación de desigualdad que carece de fundamento



objetivo y razonable. Dentro de los perfiles de los profesionales que se encuentran dentro del equipo multidisciplinario se tiene:

CARGO	CAT. NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL	COMPETENCIAS HABILIDADES
ABOGADO/ PROGRAMA DE UDAVID (728)	PROF. 6	<ul style="list-style-type: none"> Título Profesional Universitario de Abogado Contar con Colegiatura y Habilitación Profesionalvigente Contar con Curso de especialización en el área 	<ul style="list-style-type: none"> 02 años de experiencia profesional general 01 año de experiencia profesional específica en el sector público (funciones relacionadas al puesto) 	<ul style="list-style-type: none"> Vocación de Servicio. Orientación a resultados Trabajo en equipo. Comunicación asertiva
ANALISTA (TRABAJADOR SOCIAL) UDAVID (728)	PROF. 6	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario Contar con colegiatura y Habilitación Profesionalvigente (de ser requerido por la especialidad) Contar con especialización en el área 	<ul style="list-style-type: none"> 02 años de experiencia profesional general 01 año de experiencia profesional específica en el sector público (funciones relacionadas al puesto) 	<ul style="list-style-type: none"> Vocación de Servicio. Orientación a resultados Trabajo en equipo. Comunicación asertiva
PSICOLOGO / Programa UDAVID (728)	PROF. 5	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional de Psicólogo Contar con Resolución emitida por el Ministerio de Salud que acredite haber realizado el SERUMS Contar con Colegiatura y Habilitación Profesionalvigente Contar con curso de especialización en la materia 	<ul style="list-style-type: none"> 02 años de experiencia profesional general 01 año de experiencia profesional específica en el sector público (funciones relacionadas al puesto) 	<ul style="list-style-type: none"> Vocación de Servicio. Orientación Comunicación asertiva

De lo anterior se advierte que, los perfiles del clasificador de cargos muestran que los requisitos para los niveles Profesional 6 y Profesional 5 son prácticamente los mismos en formación académica, experiencia laboral y competencias; incluso, a los psicólogos se les exige adicionalmente contar con Resolución del Ministerio de Salud que acredite el SERUMS. Pese a ello, los psicólogos del Programa UDAVID, quienes cumplen funciones esenciales como brindar soporte emocional, realizar seguimiento, tratamiento temporal y acompañamiento a víctimas y testigos en diligencias y procesos judiciales, continúan ubicados en una categoría inferior.

En ese caso, la diferencia salarial no tiene sustento técnico ni se basa en la responsabilidad del puesto, causando desmotivación, rotación constante y debilitamiento del servicio. Por ello, la presente iniciativa legislativa pretende mejorar dichas condiciones laborales con el incremento de remuneraciones al equipo de asistencia psicológica.

JUSTIFICACION LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en los principios y mandatos constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación, establecidos en el artículo 2°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú, así como en la protección del trabajo en todas sus formas y la prohibición de trato desigual en materia laboral, prevista en los artículos 22° y 26° del mismo cuerpo normativo. Estos preceptos obligan al Estado a asegurar condiciones equitativas para quienes desempeñan funciones de igual responsabilidad dentro del sector público, evitando diferencias arbitrarias en la estructura remunerativa.

Asimismo, el artículo 44° de la Constitución impone al Estado el deber fundamental de garantizar la protección de la persona y de promover el bienestar general, lo cual

comprende la obligación de asegurar que los profesionales que asisten a víctimas y testigos cuenten con condiciones adecuadas para el cumplimiento de su función especializada. En esa misma línea, el artículo 51 reconoce la supremacía de la Constitución sobre cualquier norma de menor jerarquía, fundamento que permite corregir disposiciones infralegales que hayan generado distorsiones remunerativas injustificadas.

La propuesta también encuentra respaldo en el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, que establece que la institución debe garantizar la asistencia integral a víctimas y testigos, lo cual exige contar con equipos multidisciplinarios idóneos y debidamente remunerados. A su vez, el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, reconoce expresamente la conformación del equipo especializado integrado por profesionales de derecho, psicología y trabajo social, señalando que todos cumplen funciones coordinadas orientadas a la protección y atención de personas en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, la presente iniciativa se alinea con las obligaciones del Estado derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú, los cuales exigen garantizar una tutela efectiva a víctimas y testigos dentro del sistema de justicia. Ello implica asegurar condiciones laborales equitativas para el personal especializado encargado de esta labor, en cumplimiento del principio de igualdad y de los estándares internacionales de protección.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone establecer las disposiciones necesarias para garantizar la igualdad remunerativa entre los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, asegurando que:

1. Los psicólogos sean reubicados en la misma categoría profesional que abogados y trabajadores sociales.
2. Se eliminen las diferencias salariales generadas por clasificadores de cargos sin sustento técnico.
3. Se uniformen los criterios para remuneraciones y progresión en la línea de carrera.
4. El Ministerio Público adecúe sus instrumentos de gestión para implementar la igualdad remunerativa.
5. Esta medida permitirá restituir la equidad funcional, fortalecer la operación del Programa y garantizar el cumplimiento del enfoque de protección integral previsto en el NCPP.

1.5. MARCO NORMATIVO



- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos (RN N° 1558-2008-MP-FN).
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN (Clasificador de Cargos).
- Decretos Supremos 322-2018-EF, 409-2019-EF y 241-2025-EF (régimen remunerativos).

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, con la vigencia de la presente iniciativa legislativa, se iniciarán con las acciones que fomenten el trato remunerativo igualitario entre los equipos de asistencia psicológica que conforman en UDAVIT.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Los beneficios para los beneficiarios serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecerá al Ministerio Público como institución garante de derechos. • Reducirá la rotación e incrementará la continuidad del personal especializado. • Mejorará la eficiencia del Programa y optimizará el uso de los recursos humanos. • Contribuirá al cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. 	Aprobación de la Ley

<p>SOCIEDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizará una atención oportuna y profesional a las víctimas y testigos. • Reducirá la revictimización y mejorará la calidad de las declaraciones. • Fortalecerá el proceso penal y aumentará la eficacia en la persecución del delito. • Generará mayor confianza ciudadana en el sistema de justicia. 	<p>Ninguno</p>
<p>SECTOR LABORAL BENEFICIADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconocerá el rol esencial y equivalente de cada profesional dentro del equipo multidisciplinario. • Se garantizará una remuneración justa y acorde con su responsabilidad profesional. • Se eliminarán las prácticas discriminatorias que afectan su dignidad laboral. • Se fortalecerá la motivación, la permanencia y el desarrollo de competencias del personal. 	<p>Ninguno</p>

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

27.REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

28.FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.



OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

58.MEJORA EN EL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

59.ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS REMUNERATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO
Y CAMBIO DE CONTRATOS DE CAS A D.L. N° 728

63.EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES